REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 255-2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-016-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.
NIT No.: 900.405.496-3

El presente Contrato de SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJADORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL EN COMISIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE ACUERDO A LOS RIESGOS LABORALES". - LOTE No. 1

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es HASTA por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($43.120.355,00), incluido IVA si aplica, bajo la modalidad de suministro por precios unitarios y monto agotable, correspondiente a LOTE 1 - PROTECCIÓN DE CABEZA Y FACIAL. La ejecución se realizará mediante PRECIOS UNITARIOS FIJOS ofertados y/o ajustados como resultado de la subasta por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las necesidades y solicitudes de suministro del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, hasta agotar el presupuesto máximo adjudicado, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades proyectadas ni la totalidad del presupuesto. La sumatoria de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000,00) corresponde únicamente al valor económico válido de los precios unitarios de la oferta para efectos de adjudicación y NO constituye el valor total del contrato. En el valor se entienden incluidos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás tributos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación

del contrato. Los precios unitarios permanecerán fijos durante la ejecución contractual y no estarán sujetos a reajuste.

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, previa presentación de un informe de supervisión que certifique la recepción satisfactoria. Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de los bienes objeto del contrato, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los documentos exigidos en los Estudios Previos y demás documentos del proceso.

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

   # 15-19-00;Contrato_____;facturacionsiif@homil.gov.co#

   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #15-03-00; Contrato;

15-19-00;Contrato_____;facturacionsiif@homil.gov.co#.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. El contratista deberá cargar en SECOP II las facturas, el certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, y los demás soportes requeridos por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 158326 de fecha 20 de marzo de 2026, Posición de Catálogo de Gasto A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., fuente Propios, recurso 20, situación CSF, por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($116.683.000,00), expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los bienes correspondientes a LOTE 1 - PROTECCIÓN DE CABEZA Y FACIAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades proyectadas, condiciones y precios unitarios ofertados y/o ajustados y aceptados por EL HOSPITAL, conforme a los Estudios Previos, el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta económica, la oferta técnica, las evaluaciones, el informe de resultados de la subasta, el acto de adjudicación y el Anexo Técnico-Económico, documentos que forman parte integral del proceso SI-016-2026-HOMIL. El suministro se ejecutará mediante entregas sucesivas y a demanda del supervisor, hasta agotar el presupuesto máximo adjudicado o satisfacer la necesidad institucional, lo que ocurra primero. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no podrá sustituir marca, referencia, talla, presentación, especificación, certificación o condición técnica sin autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será el Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3 No. 49 - 02 de Bogotá, D.C. Las entregas se realizarán en el lugar que determine el supervisor del contrato, previa coordinación con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, sin perjuicio de los términos necesarios para el cierre o liquidación cuando resulte aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA: 1. Recibir el pago establecido en el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el suministro de los bienes objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de los documentos del proceso y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir el objeto contractual en la forma, tiempo y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, el Estudio Previo, el pliego de condiciones, sus adendas, la oferta aceptada y el contrato.
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL en los términos del contrato y mantenerla vigente durante los términos previstos, presentándola dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción a través de SECOP II.
3. Entregar bienes nuevos, originales, de primer uso, debidamente empacados, rotulados, con trazabilidad y certificaciones o registros aplicables.
4. Atender oportunamente las instrucciones, requerimientos de información, aclaración y recomendaciones del supervisor del contrato.
5. Mantener la capacidad técnica, comercial, logística y de disponibilidad necesaria para atender las entregas requeridas por la Entidad.
6. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, seguridad de la información, protección de datos y las políticas SARLAFT/FPADM, anticorrupción y antisoborno del Hospital.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
8. No ofrecer, prometer o entregar dádivas, sobornos o beneficios indebidos y cumplir los compromisos de transparencia, buena fe y libre competencia.
9. Responder por los daños que, por acción u omisión, cause a la Entidad o a terceros durante la ejecución contractual.
10. Mantener actualizados sus datos de contacto, RUT, información bancaria, formularios de vinculación y demás información exigida por la Entidad.
11. Cargar en SECOP II los documentos de ejecución, facturación, certificaciones y soportes requeridos por el supervisor.
12. Guardar reserva de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
13. Presentar factura electrónica y soportes conforme a la normativa aplicable, la forma de pago y los procedimientos institucionales.

14. Asumir la garantía legal de los bienes, los riesgos establecidos en la matriz del proceso y cumplir los demás deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas pertinentes, los demás apartes de los documentos del proceso y el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los elementos y equipos de protección personal conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, grupos, ítems, referencias, tallas, características, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación, no remanufacturados, no reconstruidos, no reacondicionados y aptos para el uso previsto.
3. Entregar los bienes dentro del plazo, lugar y condiciones establecidos por la Entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Aportar, junto con la entrega de los bienes, las fichas técnicas del fabricante, certificados de calidad, certificados de conformidad, manuales, instrucciones de uso, recomendaciones de almacenamiento, mantenimiento, limpieza, vida útil y demás documentos técnicos que apliquen según la naturaleza del elemento suministrado.
5. Entregar certificado INVIMA para los elementos que lo requieran, en especial para los ítems cuello protector de tiroides y chaleco plomado, cuando hagan parte del lote adjudicado, o para aquellos bienes que por su naturaleza lo exijan conforme a la normativa vigente.
6. Garantizar que los elementos y equipos suministrados cumplan las normas técnicas, estándares de calidad, condiciones de seguridad, resistencia, ergonomía, compatibilidad y desempeño exigidas para el uso previsto y para la protección frente a los riesgos laborales identificados por la Entidad.
7. Responder por la garantía técnica de los bienes suministrados, incluyendo defectos de fabricación, materiales, ensamble, funcionamiento, vencimiento prematuro, incumplimiento de especificaciones técnicas, errores de talla, referencia o cualquier condición que impida su uso seguro y adecuado.
8. Reponer, cambiar o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que resulten defectuosos, vencidos prematuramente, deteriorados, incompletos, mal referenciados, con talla incorrecta o que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
9. Asumir todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía técnica, incluyendo transporte, retiro, reposición, cambio, entrega y demás gastos necesarios para dejar el bien conforme a lo requerido por la Entidad.
10. Garantizar que los productos suministrados cuenten con respaldo del fabricante, distribuidor autorizado o cadena de distribución verificable, según corresponda.

11. Entregar los bienes debidamente empacados, rotulados e identificados, de acuerdo con su naturaleza, lote, referencia, talla, fecha de fabricación, fecha de vencimiento o vida útil, cuando aplique.
12. Abstenerse de suministrar bienes vencidos, próximos a vencerse, deteriorados, usados, remanufacturados, falsificados, sin trazabilidad o que no correspondan a las fichas técnicas aprobadas por la Entidad.
13. Atender oportunamente los requerimientos técnicos, administrativos y de garantía formulados por el supervisor del contrato.
14. Entregar una matriz de trazabilidad documental de los bienes suministrados, cuando haya sido ofrecida en la propuesta o requerida por la Entidad, indicando como mínimo ítem, grupo o lote, marca, referencia, fabricante, cantidad entregada, ficha técnica, garantía, vida útil, lote o serial cuando aplique, certificado de calidad e INVIMA cuando aplique.
15. Realizar la capacitación técnica sobre uso, almacenamiento, inspección, mantenimiento básico, vida útil y criterios de reposición de los EPP suministrados, cuando haya sido ofrecida en la propuesta o exigida en los documentos del proceso.
16. Cumplir con las condiciones de seguridad, salud en el trabajo y bioseguridad aplicables durante la entrega, descargue, manipulación o cualquier actividad que realice en las instalaciones del Hospital Militar Central.

17. Cumplir con los ofrecimientos técnicos ponderables presentados en la oferta, los cuales harán parte integral del contrato y serán exigibles durante su ejecución.

18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados. 3. Rechazar los bienes cuando no cumplan las especificaciones técnicas y de calidad establecidas. 4. Asignar un supervisor que mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario del EQUIPO INDUSTRIAL designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, quien realizará el seguimiento y control conforme al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir y cargar en SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única con los amparos, porcentajes y vigencias definidos en los Estudios Previos y documentos del proceso:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

laborales		

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se

impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución

Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o

jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes, sin perjuicio de los términos legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICO

Los valores unitarios que se relacionan a continuación corresponden a la oferta aceptada de EL CONTRATISTA para LOTE 1 - PROTECCIÓN DE CABEZA Y FACIAL y forman parte integral del presente contrato. El suministro se ejecutará a demanda, a precios unitarios fijos, hasta agotar el presupuesto máximo adjudicado o satisfacer la necesidad institucional, lo que ocurra primero.

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	FORMA	VALOR UNITARIO	CONDICIÓN
LOTE 1 - PROTECCIÓN DE CABEZA Y FACIAL							
1	1125561008	Respirador media cara	Máscara en silicona, modelo media cara con válvula de exhalación que reduzca la acumulación de aire, calor y humedad; arnés ajustable; libre de PVC; compatible con cartuchos 3M existentes en el Hospital; norma ANSI Z88.2-1992.	UNIDAD	A DEMANDA	$133.090,00	PRECIO FIJO
2	1125561346	Respirador cara completa	Máscara respiratoria reutilizable cara completa; silicona suave; lente de policarbonato de alto impacto, amplio campo de visión y resistente a rayaduras; válvula de exhalación; arnés de 4 puntos; talla mediana; compatible con cartuchos 3M existentes; normas ANSI Z87.1, EN 136, EN 143 y EN 14387.	UNIDAD	A DEMANDA	$768.504,00	PRECIO FIJO
3	1125561122	Escafandra	Escafandra en material desechable, no estéril, suave al tacto, para protección de cabeza y hombros ante exposición de partículas.	DECENA	A DEMANDA	$64.791,00	PRECIO FIJO

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	FORMA	VALOR UNITARIO	CONDICIÓN
4	1125561041	Gafas Plomadas	Elaboradas en vinilo de plomo con lente plomado frontal de 0,75 mm de equivalencia en plomo y lente lateral de 0,35 mm; resistentes a impactos; directiva 93/42/EEC y estándar IEC 61331-3.	UNIDAD	A DEMANDA	$1.187.792,00	PRECIO FIJO
5	1125561040	Gafas de Seguridad	Gafa de seguridad contra salpicaduras e impacto, antiempañante, full cubrimiento; lente de policarbonato; diseño envolvente; montura ligera y resistente; puente nasal ergonómico; norma EN 166 y ANSI Z87.1-2010.	UNIDAD	A DEMANDA	$14.014,00	PRECIO FIJO
6	1125561030	Gafas para Oxicorte	Gafas de seguridad industrial para oxicorte y fundición; lente de policarbonato, grado de oscuridad 5.0, protección UV e IR, antiempañante y antirayones; montura en nylon flexible; norma ANSI Z87.1.	UNIDAD	A DEMANDA	$15.008,00	PRECIO FIJO
7	1125561184	Protector Auditivo de copa	Protector auditivo tipo copa, 30 dB NRR, protección dieléctrica; almohadillas cubiertas en PVC; diadema ancha ajustable; medio absorbente en poliuretano; ANSI S3.19-1974 (NRR 30) o SNR30 y apto para pruebas de ajuste.	UNIDAD	A DEMANDA	$42.761,00	PRECIO FIJO
8	1125561200	Protector auditivo de inserción	Protector auditivo reutilizable, material hipoalergénico, tipo inserción con cordón, NRR 27 dB; ANSI S3.19-1974 y EN 352.	UNIDAD	A DEMANDA	$1.717,00	PRECIO FIJO
9	1125561095	Respirador desechable Válvula P100	Respirador industrial desechable con válvula P100, filtración 99,97% de partículas sólidas y líquidas; válvula de exhalación, clip nasal ajustable y banda facial de espuma; NIOSH 42 CFR 84 P100.	CAJA	A DEMANDA	$64.264,00	PRECIO FIJO
10	1125561015	Cartucho para formaldehído	Cartucho aprobado contra formaldehído y vapores orgánicos con carbón activado, para respirador media cara o cara completa, aprobado por NIOSH; compatible con mascarillas 3M existentes; ANSI Z88.2-1992.	PAR	A DEMANDA	$79.381,00	PRECIO FIJO

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	FORMA	VALOR UNITARIO	CONDICIÓN
11	1125561007	Cartucho para vapores orgánicos y gases ácidos	Cartucho contra vapores orgánicos y gases ácidos con carbón activado, aprobado por NIOSH; compatible con respirador media cara 3M ref. 6200 y cara completa 3M ref. 6800.	PAR	A DEMANDA	$66.027,00	PRECIO FIJO
12	1125561186	Careta para Soldador	Careta de soldadura con protección UV/IR, campo visual mínimo 92 x 42 mm, mínimo 2 sensores de arco, sistema combinado de celdas solares y batería de litio, encendido/apagado automático, material termoplástico resistente y arnés ajustable.	PAR	A DEMANDA	$162.651,00	PRECIO FIJO

NOTA ECONÓMICA: La sumatoria de los precios unitarios ofertados y/o ajustados que soportan la adjudicación asciende a $2.600.000,00 y corresponde exclusivamente al valor económico válido utilizado para la adjudicación. El valor máximo del contrato es hasta por $43.120.355,00, ejecutable a demanda y hasta agotar el presupuesto adjudicado o satisfacer la necesidad institucional, aplicando los precios unitarios fijos de la oferta aceptada.